Paz, Martes 23 de Diciembre de 1845. Núm. 192.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por els meses ó un año á 2 pesos menuales.
AVISOS--Los de menos de diez líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE
Sta. Victorina virjen y martir.

LA ÉPOCA.

Dos opúsculos han llegado á nuestras manos, de que vamos á dar una rápida idea á nuestros lectores. El uno se ha impreso en Lima y su titulo es «*Memoria, ò sean apuntamientos, sobre la industria agrícola del Perú, y sobre algunos medios que pudieran adoptarse para remediar su decadencia.* Por *Don Francisco de Rivero,* miembro de varias sociedades cientificas de Europa etc.—El otro se ha impreso en Valparaiso, y se intitula *Manual de la Historia de Chile,* escrito por el Doctor Don Vicente F. Lopez, Arjentino, cuyo padre el Señor Doctor Don Vicente Lopez, es el autor de la célebre cancion nacional de aquel pais, *Oid mortales.*

Recorriendo muy lijeramente la primera de estas obras, vemos que el Señor Rivero empieza examinando los productos agrícolas del Perù, y los lugares en que se obtienen, asì como algunos que pudieran aclimatarse. Toma en cuenta el estado que tenia la industria agrìcola del Perú en el tiempo del gobierno colonial; el que tiene al presente, y deduce una considerable decadencia, principalmente en los departamentos meridionales al occidente de los Andes, á la cual poco mas ó menos nivela la que se ha hecho sentir en los septentrionales, haciendo notar que, en proporcion inversa han crecido el lujo y las necesidades. Propone luego los remedios necesarios, entre los cuales enumera primero *la paz interior, las garantias individuales, y el respeto á la propiedad.* Pide *aumento de brazos,* y como medio de conseguirlo la *inmigracion extranjera,* presentando el ejemplo de la Repùblica de Venezuela y Chile, y los esfuerzos del Ecuador y Bolivia; y por último, como mas notable, el de la República Oriental del Uruguay, donde *Montevideo debe á su admision franca de hombres del mundo viejo gran parte de su naciente industria, y de esa noble y portentosa resistencia contra un conquistador fiero, cruel y sanguinario.* Propone un *proyecto de colonizacion,* exitar la *emigracion del interior al litoral,* permanente y no temporal como la hay ahora, y que tan mortifera es por la transicion repentina de unos climas á otros tàn opuestos. Insinúa la admision de *esclavos de los estados vecinos* donde los hay, la que no considera como tráfico de esclavos. Reclama *medidas prohibitivas totales ò parciales* de los frutos que dañan á la industria peruana. Quiere proteccion para los *viñedos,* poniendo trabas á la destilacion del aguardiente de caña; y proteccion para la *fábrica de azucar,* y habla de las medidas que en su concepto debieran tomarse sobre *trigos y harinas.* Propone se fomente el cultivo del *algodon, cafè, cacao, coca, tabaco, la estraccion de cascarilla y del sulfate de quinina.* La *ganaderia y las lanas de carnero, alpaca y vicuña* no se han escapado de su atencion, como tampoco el *salitre.* Habla luego de los *impuestos:* propone que se acuerden *premios;* y se hace cargo de las *empresas hidraulicas* á que deberian dar ocasion los rios que el Perú posee, y los terrenos que podrian regar antes de desembocar en el Pacifico. Menciona los trabajos de este jenero paralizados, inconclusos, ó por iniciarse, y propone ocupar en ellos al ejército. *Las vias de comunicacion* y los *mercados de consumo* cierran su precioso trabajo.

Reconocemos en el Señor Rivero uno de esos patriótas, que mejor direccion dan á sus trabajos. Sean ó no acertados todos los pensamientos que ha publicado, cosa que el tiempo enseñará, no es cuestionable la utilidad de muchos, y sobre todo la exelente tendencia de sus miras. Deseamos que ellas sean bien apreciadas y acojidas; y sobre todo que tenga imitadores. Con este motivo recordamos que entre nosotros ha tratado una materia análoga el Señor Prudencio, y esperamos que no será su único trabajo, ni la única persona que en tales objetos se ocupe.

El *Manual* del Señor Lopez ha sido adoptado por la Universidad de Santiago, para la enseñanza en las escuelas de la República. Está dividido en lecciones, y en la primera esplica el significado de la palabra *historia,* seguido de un examen que debe hacer el niño, despues de estudiar la leccion; y cada una de ellas, tiene á continuacion el que le corresponde. *El territorio de Chile y sus peculiaridades* es el asunto de la segunda leccion, y del examen. Vienen luego *las razas, el estado social de la España,* al conquistar la América: *el establecimiento de la raza española en Chile, y como se sostuvo* contra los indijenas: el gobierno y operaciones de los diferentes jefes españoles que tuvo Chile, *el estado social* de este en el ùltimo tiempo del coloniaje. La segunda parte comprende la época de la *revolucion* de la independencia, y recuerda los *sucesos de España: causas justas para una revolucion: movimientos: juntas provinciales: caida del Gobernador español è instalacion del primer gobierno chileno.* Siguen *las medidas de defensa, el comercio, conspiraciones, congresos, discordia, poderes públicos, noticia de los Carreras y sucesos interiores:* se da noticia del estado de la *prensa* entonces; de las *ideas democráticas* dominantes; de la *espedicion española, combates* y emerjencias á que ella diò lugar, asì como de las *conmociones civiles, la guerra civil,* y el *triunfo de los españoles.* En el òrden natural de los sucesos se habla luego de la *emigracion* á Cuyo, en la Repùblica arjentina: de los emigrados y sus disenciones, del *Jeneral San Martin, y del Gobierno español* establecido en Chile. Viene á continuacion *la invasion arjentina, sus triunfos, las medidas políticas* á que diò lugar, *y sus reveses,* varias disposiciones importantes de guerra, la pintura de la *situacion interior, la espedicion al Perú,* y caida *del Director O'Higgins, el Gobierno del Jeneral Freire, y la espedicion á Chiloé,* con que concluye.

Si es que nuestro voto vale algo, la obra está perfectamente calculada para su objeto. Nada importante se ha omitido; todos los medios de fijar los hechos en la memoria de los niños, están consultados; ni se ha olvidado que esta clase de libros requiere por su naturaleza que no sean estensos, ni entren en el estudio filosofico de la historia, que es superior á la capacidad de un niño. Este librito es una nueva prueba de la capacidad del Señor Lopez.

Se ve por la dedicatoria al Señor Ministro Montt, que el autor ha hecho este servicio á Chile á invitacion, ó por lo menos indicacion, de aquel caballero.

Mientras escribiamos estos renglones, hemos recibido otro pequeño libro, publicado en el Rio Janeiro por el Señor Rivera Indarte. Su tìtulo es *la intervencion en la guerra actual del Rio de la Plata.* Nombrando al autor decimos que está elocuentemente escrito; y aun sin saber á quien pertenece, la introduccion, única cosa que hemos leido de él, y que nos sirve de garantia para emitir aquella opinion, lo atestigua. Tal vez mas adelante demos un analisis de èl, aunque sea muy lijero.

BOLETIN AMERICANO.

Extractos del *Comercio.*

PARTIDA DEL SEÑOR ELIAS.

Acaba el Sr. Elias de dejar esta capital para encaminarse à Pisco y esperar allí el Vapor que lo haya de conducir à Chile. Su separacion ha sido universalmente sentida por sus numerosos amigos de esta capital, y no habrá menos de serlo por los demas del Perú. Al arrancarse de su casa, del seno de su familia y del medio de sus comodidades é intereses, ha ofrecido á la Nacion una prueba de patriotismo, que patentiza, que no hay sacrificio por doloroso que sea, que no pueda hacer. Los que se asustaban con sombras, los que vivian inquietos por las simpatias que goza el Sr. Elias y por las demostraciones de aprecio que le manifiestan los hombres de valer y los propietarios y honrrados padres de familia de todos los puntos de la República, Quedarán ahora tranquilos con su marcha, calmando su imajinacion asustadiza. Entre tanto, seanos permitido, en la efusion de nuestro dolor, apropiarnos las espresiones de un poeta, hablando de la nave que conducia á su amigo: "Nao feliz, zarpa tranquila las liquidas llanuras del Oceano: aléjense de ti las tempestades, cúbrate la providencia con sus alas; lleva pronto, y traenos luego en mar bonancible al objeto querido de los peruanos, su amigo, su apoyo, su esperanza."

LEALTAD Y PATRIOTISMO.

Antes de ayer con motivo de la concurrencia que hay todos los años al panteon, suplicó la familia del Jeneral O'Higgins à un sujeto se encargase de mandar adornar, como es costumbre, el sepulcro de su deudo. En efecto, fué aquel á las 7 de la mañana de ese dia á cumplir con su encargo y encontró un hombre ocupado en bruñir la plancha de bronce que cierra el nicho del espresado Jeneral. Preguntado quien era y que hacia en aquel sitio, contestó conmovido, «soy chileno, llegué al Perú con mi Jeneral y hoy he venido à visitarlo". El encargado se retiró, diciendo para sí, «no solo el Emperador de los franceses tuvo su guardian en Santa Elena, el Supremo Director de Chile tiene tambien el suyo en Lima».

D. DOMINGO ELIAS.

Este hombre patriota, buen amigo, lleno de cualidades recomendables por lo que se captará el aprecio de cuantos lo traten con inmediacion, y que justamente se merece la estimacion de sus conciudadanos, ha dejado el suelo natal, las comodidades que le porporciona su fortuna adquirida honrosamente, y mas que todo el cuidado de velar la educacion de lo mas caro, y mas amable que existe sobre la tierra, sus tiernos hijos. ¿Y por qué tanto sacrificio? Lo diremos: despues de haber contribuido de una manera muy importante y eficaz al restablecimiento de la Constitucion del Estado conculcado por el vano Director; despues, repetimos, y lo repetiremos mil veces, de haber prestado al Perú este servicio de inmensa consideracion, y sin el cual tal vez no veriamos restablecido el imperio de la ley, cuando no lo impulsaron la ambicion, ni ninguna otra pasion innoble, prueba innegable del desprendimiento sin ejemplo con el que desciende del puesto que ocupaba con el beneplácito de la parte sensata, y aclamacion jeneral para entregarlo al señalado por la Constitucion; entonces algunos de los que se le habian vendido por adictos, sin otro objeto que sacar ventajas de su posicion, conseguidas estas por unos, y no alcanzadas por otros, por indignos, se tornan en contra suya, y para continuar medrando conforme la práctica de muchos malvados que por desgracia se encuentran entre nosotros no perdonan medio de calumniarlo, apropiándole hechos de que ni aun tiene conocimiento hasta querer hacerlo aparecer como conspirador. El Sr. Elias que nada anhela mas que la tranquilidad y engrandecimiento de su patria, por lo que está resuelto á no omitir sacrificio, y ocuparse solo de sus asuntos comerciales con el fin de vivir esclusivamente para su familia y sus amigos, se resigna con no poco sentimiento, y abandona su patria para buscar en el suelo hospitalario de Chile la tranquilidad que no le quieren dejar gozar sus miserables enemigos, muchos de ellos, que si hoy figuran es por su causa. Ya cesarán de injuriarlo inmerecidamente, cesarán tambien las desconfianzas con su espontanea separacion, y si por desgracia hubiese algun trastorno politico, no será Elias, á quien le atribuyan la menor parte.

Marcha, pues, amigo querido, pero con la satisfaccion de que quedas en el corazon de tus amigos; que no son pocos los que reconocen lo que te deben como hombre público y como particular, y con la confianza de que cuando disfrutemos del grato placer de presenciar tu vuelta, puedas con intima seguridad arrojarte en los brazos de—TUS AMIGOS.

DIETA DE DIPUTADOS.

Mas cura la dieta que la lanceta: dice un refran; y por cierto que de buen talante les viene á los Señores

Congresantes la rigurosa, pero oportuna á que los ha sujetado la habilidad y cordura de nuestro actual ministro de hacienda teniendolos á estacá, sin sueldo ni racion desde el mes de Agosto al presente; porque á la verdad, despues de haberse acalorado bastante en las discusiones desgañitandose con la enflautada de, presupuesto, arreglo de huano, nulidad de jenerales, municipalidades, internacion de colonos, guardias nacionales y otras fruslerias que allá en sus escasas mientes juzgaron de utilidad pública, no han dejado de alterarse la bilis, tanto mas cuanto que grita y mas grita, patea y mas patea la sufridora tribuna, reconsideraciones al memorable Senado, corre acá y corre allá, nada han conseguido en bien de los pueblos. Es pues consiguiente que los tales Diputados y Senadores (esto es lo mas lindo que tambien padezcan los justos por los pecadores) se hallaban á riesgo de un tabardillo ó un cólico bilioso; con doble razon aquellos que no han tenido la suerte de hallarsela con unos doce mil pesillos, con cinco unos, algunas pesetillas otros, aumentillo de sueldos, destinillos etc. etc. ¿Qué remedio pues, el mas adecuado á las enfermedades politicas? Sangria? no: corre riesgo: dieta es la mas acertada: qué Sres. mios, no hay sueldos, la hacienda está deficiente y con cuatro ó seis meses de dieta y confinacion en Lima otra vez tendrán buen cuidado de no incomodar á los ministros, al gobierno, ni cosa que lo valga, evitando al mismo tiempo el riesgo de la enfermedad presente.

No solo los Diputados y Senadores padecen el efecto de la receta ministerial: la dieta: los empleados, las viudas y los diversos pensionistas sufren la misma carabana. No hay fondos, la hacienda este deficiente, no existe, han dicho el ministro y S. E. ¿y se han presentado las causales de la deficiencia y el por qué no existe? Se ha dicho que si media hora despues de cerradas las sesiones de la Cámara de Diputados pasó el Sr. ministro, disque, el presupuesto, para que no duerma en el archivo de la secretaria, sino para que se instruya el juicio de la nacion, pero hasta hoy, tal vez hasta mañana y pasado estará el juicio pendiente, porque no se instruye ni se dá publicidad á un documento nacional. Tal conducta parece dá razon para criticar que el Ministro de Hacienda, no hace caso del interes público, y que mas bien se ha burlado completamente de las Cámaras y en ellas de la soberania de la nacion. Desmienta pues, el Sr. Ministro, este cargo: dé publicidad al presupuesto y satisfaga las necesidades jenerales y las pecuniarias de los Diputados que teniendo necesidad de regresar á sus casas no lo hacen por falta de numerata.

Santiago Octubre 14.

El Domingo pròximo pasado se empezaron á reunir desde las 12 del dia en casa del Sr. D. Santos Salas los individuos que llaman retrògrados, (1) que lo son estanqueros, pelucones, y filopolitas si es que los hay, pues yo no los conozco; aseguro á U. con verdad, que en toda mi vida no he visto una reunion mas lucida ni mas llena de notabilidades, por lo menos calculé 500 personas, y si se hubiesen inventariado las fortunas de todos ellos, no bajarian de 30 millones de pesos: allí se veian ancianos padres conducir à sus hermanos é hijos en los que iban apoyados, y quienes con el ardor juvenil pronunciaron discursos llenos de fuego por mantener, el òrden, las instituciones que nos rijen, la vida de los chilenos, y para decirlo todo, la fortuna de sus padres á la que tienen los hijos un derecho indisputable. Me asombro como las prensas no hayan hablado ya de ese espectáculo tan grande y respetable; pero estoy cierto que estarán ocupandose de poner de manifiesto un acto tan solemne que en pocos pueblos se habrá visto, reunion alguna que pueda compararse con la que tuvo Santiago el Domingo 12 del presente. En ella no se ha oido una sola espresion de insulto al partido que llaman oposicion y solo se hablò por incidencias del monstruoso escàndalo del 12 y 13 del pròximo pasado Setiembre para salvar de la acusacion que la Municipalidad habia hecho al diario de Santiago. Repito que esta reunion no tiene otra divisa sino la del orden, y con él sostener à todo trance la Constitucion y á todos los que á su nombre manden y se hallen constituidos en algun destino. U. viene à Santiago, y no dudo que por otros conductos se impondrà detalladamente de lo que ahora en bosquejo le espongo.

Verdad desnuda.

La voluntaria y patriòtica partida del Sr. Elias á la república de Chile renunciando gustoso á todas las comodidades y goces imajinables que le ofrecen su cuantiosa fortuna y el aprecio de sus compatriotas, por solo decirse que con tal paso contribuia nuevamente al afianzamiento de las instituciones y à la marcha mas franca y menos vacilante de la administracion presente, es una accion grandiosa é inimitable que brillarà en los anales peruanos cual astro refuljente y puro en medio de una larga y tempestuosa noche velada de siniestros nubarrones. ¿Quien otro de nuestros hombres pùblicos; de alguno de esos ciudadanos prominentes por sus hechos ó su posicion social, quien de esa caterva de soldados aspirantes, que mil veces, tan solo para alzarse con el mando supremo, han invocado los sagrados nombres de *Patria, Libertad, Constitucion, Garantias* ha practicado ni sido capaz de tamaño sacrificio? Con el cielo en los ojos y el infierno en el corazon, segun la enérjica expresion de Voltaire, han burlado siempre nuestras mas caras y fundadas esperanzas, convirtiendo nuestro gobierno democrático en una odiosa monarquia militar: unos héroes en sus proclamas y decretos han sido los tiranos mas torpes y cobardes que han aflijido à la humanidad.

Felicitemonos, peruanos, cien y cien mil veces, porque la patria hasta hoy tan desdichada cuenta ya con un hijo magnánimo, que algun dia sabrá con fuerte brazo alzarla de la profunda cima en que desnaturalizados soldados la hundieron.—Pidamos á la Providencia conserve felices sus dias, y que entre las aclamaciones y vivas de un gran pueblo ya dichoso, vuelva presto á las verdes márjenes del parlero Rimac à gozar tranquilo de los dulces frutos de su sublime accion.

Los Limeños.

(1) Retrógrados verdaderos y funestos son los que, con pretensiones de progresistas son por la exajeracion, la intolerancia y presuncion de sus ideas, y constituyen el elemento opuesto à todo progreso posible.

CHILE.

Santiago Setiembre 29 de 1845.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de ley.

Art. único. La fuerza del ejèrcito permanente para el año de 1846 serà de dos mil doscientas cincuenta y seis plazas distribuidas entre las tres armas de artilleria, infanteria y caballeria.

La fuerza de mar se compondrá de una fragata y tres buques menores.»

Y por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue y lleve á efecto en todas sus partes como ley de la República.

Manuel Bulnes.

J. Santiago Aldunate.

Algunas palabras en defensa de la ciencia moderna tan atrozmente atacada por M. Laurentie.

Al leer la *introduccion á la historia de los papas por M. Laurentie*, que se ha publicado últimamente en las columnas del «Comercio» no podia menos de decir entre mí á cada rato; qué antipatia á la ciencia!—¡Cuanta ceguedad respecto de la mejora positiva del mundo en los tres siglos trascurridos desde la reformacion, y sobre todo, del estupendo progreso realizado desde el principio del siglo actual! Pero quedé estupefacto al terminar el pasaje siguiente que se encuentra hácia la conclusion en el número 1925 (del viernes pasado) y que dice asi: «todos en fin cubren «de ignominia la ciencia moderna, *que por toda «verdad habia maldecido el papado y el cristia«nismo*, por toda libertad habia insultado á los «pueblos, y por toda crítica habia negado la his«toria»!!!—¡Y esto se dice en el siglo XIX!—¡Y esto se ha impreso á la faz de la ilustracion europea!—¿Como se calificará una asercion tan extravagante?—Si no es el producto de la insania, es nada menos que un insulto à la razon humana, y aun blasfemia contra la bondad divina que nos ha favorecido con las luces de la ciencia moderna—¡Qué! ¡Solo han ocasionado males estas luces!—¡Mala es la perfeccion de la imprenta, del grabado, la difusion de conocimientos verdaderos y prácticos, la traduccion de las escrituras sagradas en casi cuantos idiomas son conocidos en la tierra! ¿Nada es el descubrimiento de la vacuna, de la circulacion de la sangre, del poder gigantesco del vapor, nada la invencion del telescopio y microscopio que tantas maravillas nos han revelado, y tanto han ensanchado nuestros conceptos del Omnipotente Criador, nada las labores de los quìmicos á quienes el autor de la *historia de los papas* y el que ha hecho publicar aqui su introduccion deben la comodidad de los fòsforos á no ser que ambos se atengan todavia al yesquero y pajuela antiguos por no contaminar sus manos ortodoxas con invenciones de hereges? ¿Nada es la libertad de las Américas? ¿Era un insulto á los pueblos emancipar los del Norte de la Inglaterra, los del Sur de la España? ¿Nada, en fin, por no extender mas estas preguntas, la aplicacion de la ciencia al auxilio de la justicia? Y de lo cual tengo á la vista por casualidad (quizà debo decir providencialmente) un ejemplo que trae el *Illustrated London Neves* de Enero 11 de este año, que llegò à mis manos poco antes que el número susodicho del «Comercio». El caso es este:

El miércoles 1.° de Enero á las seis y media de la tarde se oyeron quejidos en una casa de Salt-Hill junto al pueblo de Slough. Al entrar en ella una vecina encontrò á una muger llamada Sàrah Hart sin habla y en las últimas agonias de la muerte. Habia salido de la casa poco antes un individuo que solia visitarla; y se sospechò que él habia envenenado á la muger, pues no hacia mucho que se la habia visto buena y sana llevando à su casa un jarro de cerveza; informado de la ocurrencia el ministro del lugar, procedió sin demora à la oficina de los carro-ferriles de Slough suponiendo que la persona sospechada se hubiera marchado para Londres. Hallando cierta esta suposicion hizo transmitir, por medio del *telégrafo electro magnético* à la oficina de Paddington, distante treinta millas, el aviso siguiente.

Acaba de cometerse un asesinato en Salt Hill; y se ha visto al individuo sospechado tomar un boleto de primera clase para Londres en el tren que salió de Slough á 7 horas 42 minutos. Está vestido cuacaro con un leviton moreno que le llega hasta los pies y se halla sentado en el último departamento del segundo carruaje de primera clase.

Ahora nótese que la distancia era treinta millas ò diez leguas. A los *pocos minutos* se recibiò de la oficina de Paddington la contestacion que sigue.

El tren de subida ha llegado: un individuo que corresponde, en todo respecto á la descripcion dada por el telégrafo salió del departamento expresado: lo he señalado al sargento de policia Williams. El hombre montó en un ómnibus del Nevv-road y ocupó el sargento Williams un asiento en el mismo.

El resultado fué la captura del asesino. Las pruebas fueron terminantes; y algunas semanas despues sufriò el castigo de sù delito. Habia introducido en la cerveza una dòsis de acido prúsico que ocasionó la muerte casi instantanea de la pobre muger.

Si la distancia hubiera sido cien leguas en lugar de diez la comunicacion se habria verificado en el mismo corto espacio de tiempo. La trasmision elèctrica es momentanea: la única demora está en la notacion de las letras que por sus movimientos diversos, señalan las agujas magnèticas. Facil es concebir cuanto à la extension de este sistema de avisos por todas partes impediria el crimen. ¿Quien tendrá esperanza de escapar de la justicia cuando sabe que la òrden para prenderle puede seguirle con la velocidad del rayo?

Hable este hecho en favor de la ciencia del siglo XIX: y conozcan los enemigos del progreso humano que la verdadera ciencia es hermana de la verdadera religion, y tienen à Dios por padre. *Juntad á vuestra fé virtud y á la virtud ciencia* dice el apostol Pedro (epìstola segunda capitulo 1.° verso 5.) La supersticion ha logrado separar á esas divinas hermanas, pero no tardarán en volver à abrazarse, á lo menos tal es la creencia y esperanza de

Un apasionado de ambas.

El 26 de Octubre zarpò de Valparaiso con destino á la colonia de Magallanes, la barca nacional «Ballena» fletada por el Estado, lleva á su bordo al sarjento mayor D. Pedro Silva, nombrado nuevamente Gobernador de la Colonia en reemplazo del Sr. Larrivera que actualmente ocupa ese destino, à un ayudante del Gobernador, à tres oficiales, dos sarjentos, cuatro cabos, veinte y cinco soldados de tropa, un maestro herrero y los dos indijenas que ya conocen nuestros lectores. La «Ballena» lleva ademas un surtido completo y muy abundante de instrumentos de labranza, de viveres, medicinas y artículos de todo jénero destinado todo al servicio y consumo de los colonos y de la guarnicion; lleva tambien dos piezas de artilleria de campaña para la defensa de aquel puesto contra los salvajes, en el caso nò esperado de alguna agresion por esa parte, y un repuesto jeneral y abundante de municiones.

La «Ballena» recibirá en Ancud algun ganado, y veinte individuos mas de tropa. Es de advertir, que tanto los soldados que se embarquen en Chiloé como los que han ido de Valparaiso, son en sù mayor parte casados y llevan consigo á sus mujeres è hijos.

Las instrucciones que lleva el nuevo Gobernador, son, segun se nos informa, las mas precisas y adecuadas à dar el posible fomento á nuestro naciente establecimiento, manifestándose en ellas el Ejecutivo Nacional, plenamente convencido de toda la importancia y trascendencia que él tiene en el porvenir de nuestro comercio y de nuestra navegacion.

La Colonia, compuesta hoy de 120 individuos, recibirá á la llegada de este refuerzo un aumento en el número de sus habitantes y un estímulo en sus trabajos.

El Queche nacional *Magallanes* que está en visperas de partir con el mismo destino, al mando del comandante Cavieses, va en relevo de la goleta *Ancud*, comandante Gática, que se halla en el Estrecho desde Enero último. El *Magallanes* va de estacion por un año en aquellas aguas y à las òrdenes del Gobernador de la Colonia.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Época.

En mi anterior comunicado, me despedi de UU. hasta el dia 24 del corriente, dejando á su buena voluntad asistir ò no asistir á la visita jeneral de carcel.

Ahora, por dios les ruego, que concurrán indispensablemente á la funcion. Ha de estar divertidisima, y se han de ver muchisimos cornudos. Los presos tanto tiempo encarcelados sin que sus causas hayan terminado, se van á presentar ante S. R. la Corte Superior de justicia, y han de formar sus dilemas ó argumentos vicorudos, por ejemplo. ¿Soy, Sr. inocente ó culpable? Si estoy sin delito ¿por qué se me hace padecer contra las leyes y la humanidad? y si delincuente ¿por qué no sentencian mi causa con prontitud, y me agregan este nuevo tormento?—Los subalternos les contestarán: eres un cornudo: tu mala lójica nada vale; y asi padece; llora y jime en esta mansion destinada para los cornudos.

Para que UU. den cuenta al público, reitero mi súplica, y me suscribo su atento y S. S.

El majadero litigante.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES

República Boliviana—Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia—Sala de acuerdos en la capital Sucre á 10 *de Octubre de* 1845- 37.

A S. S. M. I. el Peresidente de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de la Paz.

Sr. P.—En la consulta elevada por S. R. la Corte Superior del Distrito de Cochabamba, sobre cuales serán los impedimentos de los fiscales y agentes fiscales para que sean suplidos en la manera prevenida por los articulos 168 y 45 de la ley Organica, se ha dictado con fecha 7 del corriente el auto que sigue.

«Vistos con lo espuesto por el Señor Fiscal: «declárase infundada la presente consulta, por cuan«to siendo los Señores fiscales y los agentes fisca«les abogados de la nacion segun lo espresa el ar«ticulo treinta y siete de la ley Organica, están «comprendidos en los articulos doscientos cuarenta, «y doscientos cuarenta y uno de la citada ley. «Circulese á las Cortes superiores de la República.»

Lo que transcribo á V. SS. M. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios que á V. SS. M. I.—S. P.—*Manuel Maria Urcullu.*

República Boliviana—Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia—Sala de acuerdos en la capital Sucre á 15 *de Noviembre de* 1845—37.

A S. S. M. I. el Presidente de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de la Paz.

Sr. P.—En la consulta dirijida por S. R. la Corte Superior de justicia del distrito de Cochabamba, y hecha por el Juez de Letras segundo de la misma ciudad, relativa á que si en las causas criminales seguidas á instancia de parte hallandose legalmente interpuesta la acusacion y comprobado el cuerpo del delito, se podrá dictar el auto motivado aunque no ecsista la semiplena prueba que ecsije el articulo 988 del codigo de Procedimientos, ó si no ecsistiendo esta prueba podrá haber lugar á que se sobresea en el seguimiento de la causa, se ha dictado con fecha 11 del corriente el auto que sigue.

«Vistos con lo espuesto por el Sr. conjuez «fiscal: declarase no ser dudosa la inteligencia de «los articulos novecientos setenta y dos del codigo «de Procedimientos y ciento catorce del Penal; y «que cuando la sumaria formada por acusacion de «parte no presta fundamento al juicio, puede so«breseerse cortando el progreso de la causa, pues«to que por el articulo noventa y uno de la Cons«titucion se previene que ninguno pueda ser priva«do de su libertad sino en los casos previstos por «la ley y con las formalidades que ella prescribe. «Circulese á las Cortes superiores de la Repú«blica.»

Lo que transcribo á V. SS. M I. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. SS. M. I —S. P.—*Manuel Maria Urcullu.*

República Boliviana—Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia—Sala de acuerdos en la capital Sucre á 15 *de Noviembre de* 1845—37.

A S. S. M. I. el Presidente de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de la Paz.

Sr. P.—En la consulta dirijida por S. R. la Corte Superior de justicia del distrito de Chuquisaca, y hecha por el juez de letras de la provincia de Yamparaez, relativas ante qué autoridad se debe hacer la recusacion verbal de los jueces de paz, se ha dictado con fecha 11 del corriente el auto, que con la vista fiscal es como sigue.

«Exmo. Sr.—Responde—El fiscal, vista la consulta del juez de Yamparaez sobre la autoridad que debe conocer en la recusacion de los jueces de paz, dice: que los articulos 1463, 64 y 65 del código de Procederes señalan para jueces de recusacion á los mismos individuos del tribunal multipersonal á que pertenece el recusado, ó al superior inmediato, si en aquel no ha quedado juez legalmente espedito: esta regla jeneral determina sobradamente la duda, pues no componiendo el juzgado de paz sino una persona, es forzoso que su recusacion se haga ante su inmediato superior como se hace la del juez de 1.ª instancia; y siendo el juez de letras el superior inmediato que conoce en las apelaciones de las sentencias de los jueces de paz, claro es que tambien debe conocer de sus recusaciones, por lo que opina el fiscal que es infundada la duda. Sucre Octubre 29 de 1845 —*Moscoso.*

«Autos y vistos con lo espuesto por el Sr. conjuez fiscal: declarase no ser dudosa la inteligencia de la suprema resolucion de diez y ocho de Julio último; debiendo tenerse por esplicacion de la duda el antecedente dictamen que se trascribirá en las circulares.»

Lo que transcribo á V. SS. M. I. para su intelijencia y fines consiguientes. -Dios guarde á V. SS. M. I.—S. P.—*Manuel Maria Urcullu.*

República Boliviana—Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia—Sala de acuerdos en la Capital Sucre á 15 *de Noviembre de* 1845 -37.

A S. S. M. I. el Presidente de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de la Paz.

Sr. P.—En la consulta dirijida por S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de Cochabamba, y hecha por el juez de letras de la provincia del Valiegrande, sobre si hallandose los jueces condenados en costas corresponderá la ejecucion á los mismos jueces, ó al Superior, se ha dictado con fecha 11 del corriente el auto que sigue

«Autos y vistos con loto espuso por el Sr. con«juez fiscal: declarasé no ser dudosa la inteligencia «del articulo veintiocho del código de procedimien«tos; y que en el caso de ser condenados en cos«tas los jueces inferiores, la ejecucion corresponde «al superior. Circulese á las cortes superiores de «la Nacion.»

Lo que trascribo á V. SS. M. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. SS. M. I.—S. P.—*Manuel Maria Urcullu.*

República Boliviana—Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia—Sala de acuerdos en la Capital Sucre á 15 *de Noviembre de* 1845.—37.

A S. S. M. I. el Presidente de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de la Paz.

Sr. P.—En la consulta dirijida por S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de Chuquisaca, y hecha por el Juez de Letras de la provincia de Tomina, sobre si la personeria de los ajentes fiscales en el juicio de menores que carezcau de tutor, será suficiente la representacion de ellos ó nose ha resuelto por esta Corte con fecha 11 del corriente, cuyo tenor es como sigue.

«Vistos con lo espuesto por el Sr. Fiscal: declá«rase no ser dudosa la inteligencia del articuló cua«renta de la ley orgánica, ni contradictoria su dis«posicion á la del articulo ciento setenta y ocho del «código de Procedimientos, por cuanto ordenando «aquel que los ajentes fiscales defiendan á los me«nores de edad que carezcan de tutor, es reducido «este deber á pedir ante todo el nombramiento de «un tutor que se apersone y defienda al menor. «Circulese á las Cortes Superiores de la República.»

Lo que trascribo á V. SS. M. I. para su inteligencia fines y consiguientes.»

Dios guarde á V. SS. M. I.—S. P.—*Manuel Maria Urcullu.*

República Boliviana—Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia - Sala de acuerdos en la Capital Sucre á 15 *de Noviembre de* 1845.—37.

A S. S. M I. el Presidente de S. R la Corte Superior de Justicia del Distrito do la Paz.

Sr. P.—En la consulta dirijida por S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de Potosi, y hecha por el Juez de Letras de la misma ciudad, sobre si deberá un escribano escribir de su puño y letra las declaraciones en lo civil y criminal, ó podrá valerse de un escribiente de conocida honradez á juicio del juez, se ha dictado el dia 11 del corriente el auto que sigue.

«Autos y vistos con lo espuesto por el Sr con«juez fiscal: declarase no ser dudosa la inteligencia «del articulo sesenta y siete de la ley orgánica, por «cuanto permitiendo el mismo articulo á los escri«banos auciliarse de un escribiente honrado á jui«cio del juez, pueden estos hacer escribir las de«claraciones y las diligencias judiciales con ellos ba«jo la calidad ecsijida. Circulese á las Cortes Su«periores de la República.»

Lo que trascribo á V. SS. M. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. SS. M I—S. P.—*Manuel Maria Urcullu.*

República Boliviana—Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia—Sala de acuerdos en la Capital Sucre á 15 *de Noviembre de* 1845.—37.

A S. S. M. I. el Presidente de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de la Paz.

Sr. P.—En la consulta dirijida por S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de Potosi, y hecha por el Juez de Letras de la Provincia de Chichas, sobre cual es el tèrmino que el articulo 875 del código civil llama por gracia, se ha dictado con fecha 11 del corriente el auto que sigue.

«Autos y vistos con lo espuesto por el Sr. con«juez Fiscal: declarase no ser dudosa la intelijen«cia del articulo ochocientos setenta y cinco del có«digo civil, y que el término que la ley llama con«cedido por gracia es el que concede un acreedor «sin ser movido por obligacion alguna, sino solo «por la mera voluntad con que quiere hacer gra«cia á su deudor de plazo cumplido. Circulese á «las Cortes Superiores de la República.»

Lo que trascribo á V. SS. M I. para su intelijente y fines consiguientes.»

Dios guarde á V. SS. M. I.—S. P.—*Manuel Maria Urcullu.*

República Boliviana—Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia—Sala de acuerdos en la Capital Sucre á 15 *de Noviembre de* 1845.—37.

A S. S. M. I. el Presidente de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de la Paz.

Sr. P.—En la consulta dirijida por S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de Potosi, y hecha por el juez de Letras de la Provincia de Porco, sobre si siendo depositario un menor de edad, sin haber manifestado esta circunstancia, resiste entregar la cosa depositada podrá ser apremiado ó ser escudado segun el articulo 1398 del código civil, se ha dictado con fecha 11 del corriente el auto que sigue.

«Autos y vistos con lo espuesto por el Sr. Fis«cal: declarase no ser dudosa la inteligencia del «articulo mil trescientos noventa y ocho del código «civil; y que si ha llegado el caso, como supone la «consulta, de un menor de edad ocultando esta cir«cunstancia se ha constituido depositario y resiste «entregar la cosa depositada, no es dicho articulo «mil trescientos noventa y ocho el que debe rejir «para que sea apremiado sino las disposiciones del «derecho en materia criminal. Circulese á las Cor«tes Superiores de la República.»

Lo que trascribo á V. SS. M. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. SS. M. I.—S. P.—*Manuel Maria Urcullu.*

CRONICA INTERIOR.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Causas despachadas el dia 12.

En la causa criminal seguida ante el Juez de Letras de la Provincia de Ingavi, contra Eusebio, Clemente, Tomas, otro Tomas Quispe, Diego Poma y Juan de Dios Mamani por la muerte de Juan Escobar, sentenciados por dicho juez á la pena de 4 años de obras públicas, infamia, destierro por igual tiempo y la Corte Superior por votos conforme ha espedido el auto siguiente—

Vistos en consulta con lo espuesto por el Señor Fiscal: confirmase la sentencia de fojas 51 pronunciada en la presente causa por el Juez de Letras de la Provincia de Ingavi, á 24 de Julio último en la parte que comprende al reo Eusebio Quispe, por resultar que este fué el principal autor de la muerte del finado Juan Escobar con motivo de la grave herida que le infiriò en la frente; y se revoca dicha sentencia en la parte relativa à los demas reos; por cuanto estos solo aparecen haber sido cómplices en el homicidio espresado; en consecuencia se declara que Diego Poma y Juan de Dios Mamani se hallan comprendidos en el màximo ò tercer grado de complicidad por los garrotazos que descargaron en el finado, cuando despues de herido se hallaba tendido en el suelo, y los restantes, respecto de quienes no media esta circunstancia, en el *minimum*; por cuya razon se condena á los primeros à un año de obras públicas, como la tercera parte de la pena impuesta al reo principal; y à los últimos à solo la cuarta parte de esta pena, esto es, á un año de obras públicas, conforme á los articulos 10 y38 del Còdigo Penal reformado, con la calidad de deber sufrir las demas penas impuestas por el inferior y la de destierro en la proporcion indicada. Tomese razon y devuelvase en la formr ordinaria—cuatro rúbricas y una firma de los SS. Arduz, Pareja, Monroy y Quintela, y Picolomini Conjuez.

En la causa civil seguida por Don Raimundo Montesdoca contra Don Tadeo Valdes sobre el cobrò de tres mil pesos.

Vistos en grado de apelacion con lo espuesto por el Sr. Fiscal: revocase el auto de fojas 105 pronunsiado en forma de sentencia en la presente causa por el Juez de Letras primero de esta Ciudád á 20 de Noviembre del año pasado, por cuanto sin resolver sobre lo principal como debiò hacer, ha declarado nulo lo obrado con arreglo à la ley de 12 de Noviembre de 1839; no correspondiendo sino à

as Cortes el ejercicio de esta facultad; en su mérito se declara que el juez de la causa debe determinarla conforme á derecho. Se previene al juez que ha motivado este recurso que en lo sucesivo se abstenga de traspasar los limites de sus atribuciones. Tomese razon y devuelvase en la forma ordinaria—tres rúbricas de los SS. Arduz, Pareja y Monroy.

En la causa civil seguida por Doña Maria Vidangos contra Don José Viderique, sobre el cobro de cantidad de pesos.

Vistos en grado de apelacion: se confirma la sentencia de fojas 27 pronunciada por el Juez de Letras primero de esta Capital á 3 de Junio último y auto declaratorio de fojas 29 vuelta dictado á 9 del mismo mes, en cuanto que se manda llevar adelante la ejecucion hasta el trance del remate de la finca de Maticuni por la cantidad de 1,800 pesos; y se revoca en la parte que exime al ejecutado del pago de reditos; declarandose estar obligado á satisfacerlos por los mil quinientos pesos de los documentos de foja 1.ª y fojas 3 à razon del seis por ciento anual segun el articulo 1,254 del Còdigo Civil; y por los trescientos del documento de fojas 4 al respecto del dos por ciento mensual desde el dia de la demanda, conforme al articulo 735 del Código citado. Tomese razon y devuelvanse en la forma ordinaria—tres rúbricas de los SS. Pareja, Monroy y Quintela.

Se despachò la audiencia pública.

MARCHA DE LOS VAPORES PARA DICIEMBRE.

A consecuencia de la inesperada cuarentena que la junta de sanidad del Callao ha tenido á bien imponer al Vapor CHILE, la marcha de los Vapores publicada antes queda sin efecto, y si no hay algun otro obstáculo imprevisto. La marcha de los Vapores para los meses de Diciembre será como sigue:

EL PERU.

Saldrà para Valparaiso		Diciemb.	2
Llegará à Pisco		«	3
	á Islay	«	5 ò 6
	á Arica	«	6 76
	á Iquique	«	8
•	á Cobija	«	9
	à Copiapó y Huasco	«	11
	á Coquimbo	«	12
	á Valparaiso	«	14
Saldrá para el Callao		«	20
Llegará á Coquimbo		«	21
	á Hausco y Copiapó	«	22
	à Cobija	«	24
•	à Iquique	«	25
	á Arica	«	26
	ñ Islay	«	27
	à Pisco	«	29
	al Callao	«	30

EL CHILE.

Saldrá para Valparaiso		Diciemb.	1
Llegará à idem		«	3
Saldrá para el Callao		«	5
Llegará á Coquimbo		«	6
	á Huasco y Copiapó	«	7
•	á Cobija	«	9
	á Iquique	«	10
	à Arica	«	11
	à Islay	«	12
	á Pisco	«	14
	al Callao	«	15
Saldrá para Valparaiso		«	20
Llegarà á Pisco		«	21
	á Islay	«	23
	á Arica	«	24
•	á Iquique	«	25
	ä Cobija	«	26
	à Copiapó y Hausco	«	28
	á Coquimbo	«	29
	á Valparaiso	«	31

• N. B. Los Vapores se encuentran en estos puertos.

GEO. PEACOCK.
Superintendente naval de la Ca. de Vapores.

Avisos repetidos.

Por auto 16 del corriente, el Sr. Juez de Letras 1.° de esta Capital, ha designado el dia 24 del que jira para el remate público de la Chacarilla perteneciente á la testamentaria del finado D. Fransisco Arroyo, situada en el barrio de Chocata de esta Ciudad, avaluada en la cantidad de 2,324 pesos por ejecucion entablada por D. Máximo Robles, por cobro de cantidad de pesos. Las personas que gusten rematarla ocurrirán el dia designado á horas 12 de él. Paz 18 de Diciembre de 1845—*Viscarra.*

v8—pb7.

Aviso del Teniente del Tribunal del Protomedicato.

Para el mes entrante de Enero harán la guardia médico-legal de los reconocimientos el R. Padre Prior de San Juan de Dios Fr. F. Arteaga con el Bachiller Juan Bredegal, y la nocturna el Teniente del Tribunal con el Profesor de Farmacia Francisco del Villar.

Paz Diciembre 20 de 1845.

Dr. Francisco M. Doblas.

Aviso al público.

Por providencia del Juzgado 1.° de Letras de esta Capital se ha designado el dia 26 del que rije y demas que no sean feriados para el remate de las drogas y demas enseres de la botica correspondiente al Dr. Juan Guillermo Marchant, situada en la tienda almacen que hace esquina á la casa propia de D. José Ballivian. La persona que quiera hacer postura con concepto á sus respectivas tasaciones constantes en autos, ocurra á la oficina pública del Escribano suscribiente. Paz á 16 de Diciembre de 1845. *Tapia.*

v8—pb5.

Códigos Reformados.

Se venden en la tienda de D. Mariano Leguizamont situada en la plaza mayor de esta Ciudad. Los que quieran comprarlos, ocurran á ella.

Francisco Guenin, Relogero Suizo,

nuevamente llegado á esta Ciudad, ofrece sus servicios al público: su tienda en la plaza, casa del Sr. Blaye, n.° 111.
Diciembre 11—v8—pb5.

Un magnìfico piano armónico de superior calidad. La persona que desee comprarlo, ocurra á esta imprinta donde le darán razon.
Diciembre 5—v8—pb7.

Aviso de la Polícia.

Se necesita para el alumbrado del Coliseo una cantidad considerable de aceite de higuerilla; las personas que gusten proporcionarlo ocurran á esta Intendencia, dirijiendo sus propuestas á la mayor brevedad posible,

Paz 10 de Diciembre de 1845.
v8—pb8. *Belmonte.*

La invitacion que antecede nos parece de recìproca utilidad á los empresarios del Teatro y á los contratistas: á los primeros porque les costará mucho mas barato el alumbrado que lo que ahora, y à los segundos porque se les presenta un ramo de industria que les producirá muy buena ganancia, en razon á que no será ùnicamente el Teatro de esta ciudad que consuma el aceite espresado, sino tambien los demas de la República: y es muy probable que se jeneralize el uso de este, en los cafees, tiendas, casas particulares y demas establecimientos, pues vemos que diariamente se conoce la utilidad de los quinquees.—Los propietarios y traficantes de Yungas son los que pueden dedicarse á esta especulacion con mas ventaja que otros, por la posesion del vejetal de que se estrae el aceite, y al mismo tiempo de las prensas necesarias.

S. E. el Jefe Supremo de la República teniendo en consideracion mi quebrantada salud y causales muy justas que me han privado viajar, ha tenido á bien admitir mi renuncia del empleo de Médico Titular del Veni; y con este motivo, y el de procurar mi restablecimiento total, quiero tambien anunciar el deseo de contraerme á mi profesion. Paz de Ayacucho Diciembre 15 de 1845.

Ignacio Cordero.

v8—pb8.

SE VENDE

Papel fino de cartas muy barato por mayor y menor. Lo hay á venta en esta imprenta, mas barato que en los demas establecimientos de esta ciudad.

Octubre 23—

ALMANAQUE

Para el año de 1846: se vende èn esta Imprenta y en la tienda del Ciudadano Cristoval Dueñas, calle del Comercio.

El 6 del corriente y demas hábiles se ha señalado por el Señor Juez de Letras 1.° de la capital el remate en retaza de la casa embargada del ciudadano Toribio Torres por ejecucion del ciudadano Estevan de la Quintana, siendo su precio la cantidad de un mil setecientos diez y ocho pesos cuatro reales (1,718 ps. 4 rs.).

Las personas que quisieren hacer postura á ella, dirijanse á la oficina del Escribano que suscribe á la hora de costumbre. Paz 6 de Diciembre de 1845.

Evaristo Castillo.

v8.—pb8.

DICCIONARIO DE LEJISLACION.

Los SS. que gusten suscribirse á esta importante obra, y á la *América Poética,* que se publican en Chile en la imprenta del Mercurio, pueden hacerlo dejando sus nombres aqui en la de la Època, por cuyo conducto se cuidará de que les sean entregadas.

Octubre 23—

Civilizacion y barbarie.

Vida de Juan Facundo Quiroga, y aspecto fisico, costumbres y hábitos de la República Arjentina, por D. Domingo F. Sarmiento. Se halla en venta en esta imprenta.

LA GACETA del GOBIERNO.

Se previene á los SS. que quieran suscribirse á este periódico, que lo avisen en esta imprenta, para que se les lleve á sus casas del mismo modo y al mismo tiempo que se distribuye la Epoca, independiente de que antes, ahora y siempre se vende en la tienda de D. Cristoval Dueñas y en esta imprenta.

El precio de la suscripcion será á razon de tres cuartillos por cada número, pagados adelantados, y un real por cada número suelto.

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Cristoval Dueñas.

Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.

Potosi—Casa del Sr. D. J. Benito Caso.

Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.

Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla,

Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.

Cobija—D. Guillermo Billinghurst.

Valparaiso—Libreria de Hernandez ó Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial.*

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.

Mayo 1.° de 1845.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.
Del Interior.........	3 y 18.	Para el Interior.....4 y 19 à las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....	11 y 26.	De á pie............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna...........	2 y 17.	Para Tacna......... 4 y 19 á medio dia.
Del Perú	13 y 28.	Para el Perù........ 9 y 24 á la misma hora.

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

'RENTA DE LA EPOCA.